

C.E. N° 309255

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 JUN. 2023

VISTO: la la LIX Reunión de la Comisión del Acuerdo (CA) a realizarse entre los días 22 a 24 de junio de 2023 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;--

CONSIDERANDO: I) que resulta de especial interés la participación de la señora Ministra Consejera Gimena Hernández del Ministerio de Relaciones Exteriores quien se desempeña como Subdirectora General Adjunta de la Dirección General del Área de Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos;-----

II) que por razones de agenda del encuentro, es necesario que la señora Ministra Consejera Gimena Hernández parta hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 22 de junio de 2023, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 24 de junio de 2023 y a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar a la señora Ministra Consejera Gimena Hernández, para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que al no pernoctar la señora Ministra Consejera Gimena Hernández en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 24 de junio de 2023 corresponde que el viático diario sea abatido en un 60 %, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial a la señora Ministra Consejera Gimena Hernández, Subdirectora General Adjunta de la Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para participar en la LIX Reunión de la CA a realizarse entre los días 22 y 24 de junio de 2023 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2º- El viático correspondiente a la señora Ministra Consejera Gimena Hernández a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 2 (dos) días (22 y 23 de junio de 2023), por un importe diario de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho) y por 1 (uno) día (24 de junio de 2023) por un importe diario de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres) se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Buenos Aires - Montevideo para la señora Ministra Consejera Gimena Hernández, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 242,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y dos), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República